



República del Ecuador



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO  
AB. ANGELINA VELOZ BONILLA

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 241-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"CAUSA No. 241-2014-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 10 de diciembre de 2014.- Las 16h40.- Agréguese al expediente el Oficio No. TCE-SG-2014-213, de fecha 10 de diciembre de 2014, suscrito por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, Dr. Guillermo Falconí Aguirre, mediante el cual señala dar cumplimiento a la providencia de fecha 8 de diciembre de 2014, las 16h30, dictada dentro de la presente causa. Por un "*lapsus calami*", en providencia de 8 de diciembre de 2014 a las 16h30 se solicitó en el considerando "**PRIMERO:**" lo siguiente "*... a través de la Secretaría Relatora de este Despacho remitase atento oficio al señor Secretario General del Tribunal para que en el plazo de un día se digne certificar si en el Libro de Ingreso de Causas a su cargo, se encuentra registrada una causa cuyas partes procesales sean: señor Geovanni Herrera Vivanco, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en calidad de denunciante; ingeniero Luigi Poggi, responsable de la Alianza Cívica Ciudadana LISTA 3-6-7-10, en calidad de denunciado; y, como motivo de la denuncia: "...incumplimiento de normas expresas constantes en el Art. 115, de la Constitución de la República del Ecuador artículos 203, 208, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia..."*"; cuando lo correcto sería "*ingeniero BRUNO Poggi...*". En consecuencia y previo a resolver lo que en derecho corresponda se dispone: **PRIMERO.-** A través de la Secretaría Relatora de este Despacho remitase atento oficio al señor Secretario General del Tribunal para que se digne certificar en el plazo de un día si en el Libro de Ingreso de Causas a su cargo, se encuentra registrada una causa cuyas partes procesales sean: señor Geovanni Herrera Vivanco, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, **en calidad de denunciante;** ingeniero Bruno Poggi, responsable de la Alianza Cívica Ciudadana LISTA 3-6-7-10, **en calidad de denunciado;** y, como **motivo de la denuncia:** "*...incumplimiento de normas expresas constantes en el Art. 115, de la Constitución de la República del Ecuador artículos 203, 208, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia..."*", en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2013 a la fecha.- **SEGUNDO.-** Actúe la Dra. Andreina Pinzón Alejandro, en calidad de Secretaria Relatora (e) del Despacho. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al público en general, a través de la página web –cartelera virtual institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f)** Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**



Republica del Ecuador



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

---

**DESPACHO  
AB. ANGELINA VELOZ BONILLA**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andreina Pinzón Alejandro'.

Dra. Andreina Pinzón Alejandro  
**SECRETARIA RELATORA (E)**